

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RODRIGO LLANTADA ÁVILA, Y EL TESORERO MUNICIPAL ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara la "SECRETARÍA":**

**I.1.-** Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**I.2.-** Que de conformidad con los artículos 30 fracción II, 32, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones celebrar con los Municipios del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal, Convenios de Colaboración Administrativa respecto de gravámenes Estatales y Municipales.

En representación de la Secretaría de Hacienda del Estado, comparece su titular, en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 9 primer párrafo y 11 fracciones I, IV, XXIII y XLIII de su Reglamento Interno.

**I.3.-** Que en base a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, el personal que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de la presente Ley, estarán obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a la información contenida en el Registro Estatal Vehicular, no debiendo proporcionar la referida información a ninguna persona ajena a los procesos. Dicha limitante no será aplicable en los casos que señalen las leyes fiscales, convenios de colaboración administrativa o los convenios que se celebren en términos de esta Ley. Asimismo la Secretaría de Hacienda podrá convenir que el Registro Estatal Vehicular esté conectado a los medios o sistemas que determine para efectos de intercambio de información con las autoridades competentes.

**I.4.-** Que de acuerdo a las funciones que legal y reglamentariamente le corresponden, es su responsabilidad llevar a cabo el control y actualización del registro estatal vehicular, así como la de aplicar los procedimientos legales respectivos para la debida recuperación de créditos fiscales.

**I.5.-** Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Cuarto Piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

## II. DECLARA EL "MUNICIPIO":

**II.1.-** Que el "AYUNTAMIENTO" es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorga el Municipio, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**II.2.-** Que la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

**II.3.-** Que el Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

**II.4.-** Que el Tesorero Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 52, segundo párrafo, fracciones X, XII y XXI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

**II.5.-** Que de acuerdo a la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, que consta en el acta número 11 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2025, la Presidenta Municipal se encuentra autorizada para la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 18 fracción II y 20, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

**II.6.-** Que el presente instrumento se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 76, 77 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 6, 7, fracciones IV y IX, y 48 último párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

**II.7.-** Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, segundo piso, Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

En base a lo expuesto, ambas "PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio, la coordinación entre la "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO" para la transferencia de información requerida por las "PARTES" para el mejor desempeño de sus funciones de derecho público, así como para el establecimiento de los principios de confidencialidad bajo los cuales se llevará a cabo esa coordinación.

**SEGUNDA.-** En base a lo anterior, y con el único fin de que el "MUNICIPIO" cuente con la mayor información posible para el mejor desempeño de sus funciones relativas a la recuperación de créditos

fiscales, la **"SECRETARÍA"** bajo los términos y condiciones que considere pertinentes, proporcionará al **"MUNICIPIO"** la información que a continuación se menciona, relativa al Registro Estatal Vehicular:

- a) Número de placa
- b) Placa anterior
- c) Tipo de vehículo
- d) Uso de vehículo
- e) Color
- f) Modelo
- g) Marca
- h) Nombre del propietario
- i) Dirección
- j) Clave de población
- k) Fecha de último canje

**TERCERA.-** La citada información se proporcionará al **"MUNICIPIO"**, mediante la autorización a éste del acceso al padrón que corresponda de acuerdo a la **"SECRETARÍA"**, misma información que se considera confidencial.

**CUARTA.-** El **"MUNICIPIO"** a su vez, se compromete a proporcionar a la **"SECRETARÍA"** la información contenida en su Padrón de Vendedores Ambulantes, y cualquier otra información de otros padrones que le sea solicitada por la **"SECRETARÍA"** para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le corresponden en los términos de las disposiciones legales aplicables. La información anterior se considerará confidencial.

**QUINTA.-** Ambas **"PARTES"** se autorizan recíprocamente a utilizar la información confidencial a que se refieren las cláusulas que preceden, con el único y exclusivo objeto de contar con mayores elementos para lograr un mejor resultado en la recuperación de créditos fiscales.

**SEXTA.-** La **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, se obligan respectivamente a no publicitar, ni proporcionar o divulgar a terceras personas, o reproducir por ningún medio, la información que reciban una de otra en los términos del presente convenio.

Asimismo, ambas **"PARTES"** se obligan a no utilizar dicha información confidencial para fines propios o de terceros distintos de los mencionados en este instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ellos.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, la **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, se obligan a proteger la información confidencial que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.

**SÉPTIMA.-** Las **"PARTES"** se obligan a informar a sus funcionarios restringidos, que de manera directa o indirecta llegaran a manejar la información confidencial proporcionada por la otra parte, de su obligación de no proporcionar, publicitar o entregar, así como del hecho de que tal información deberá ser manejada en todo momento en los términos establecidos por este instrumento.

**OCTAVA.-** El presente convenio podrá darse por concluido en el momento en que alguna de las **"PARTES"** así lo considere conveniente. Para tal efecto deberá avisar por escrito a la otra parte su decisión y se obligan a destruir toda la información confidencial recibida en los términos de este convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que termine la vigencia de este convenio.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que la obligación de no divulgación contenida en este convenio, será permanente por tratarse de información confidencial.

A este efecto, se considerará que ha habido incumplimiento por el simple hecho de que la información mencionada sea utilizada por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, ajena a las partes del presente convenio.

**NOVENA.-** La **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información materia del presente convenio, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios y empleados, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a sus empleados y funcionarios que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

Así mismo, la **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, convienen y reconocen que no revelarán a ningún tercero, sin el conocimiento previo y por escrito de la otra parte, la celebración, ni los términos y condiciones de este convenio, salvo los casos en que la información sea solicitada por las autoridades fiscalizadoras en ejercicio de sus facultades legales, situación en la cual, deberá hacer del conocimiento a la otra parte sobre esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, realizando siempre un esfuerzo para limitar el conocimiento del mismo exclusivamente a aquellos que necesiten conocer del presente convenio.

**DÉCIMA.-** Las **"PARTES"** designan a los siguientes funcionarios como responsables del seguimiento del presente convenio:

Por la **"SECRETARÍA"**  
Maricela Díaz López  
Subsecretaria de Finanzas  
del Estado de Baja California.

Por el **"MUNICIPIO"**  
Roger Roberto Sosa Alaffita  
Tesorero Municipal

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las **"PARTES"** reconocen que el presente convenio de coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendiente a resolver las diferencias que se susciten; y en caso contrario convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y específicamente a los de la ciudad de Mexicali, Baja California.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 02 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

Enteradas las "PARTES" del alcance y contenido del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 07 de febrero de 2025.

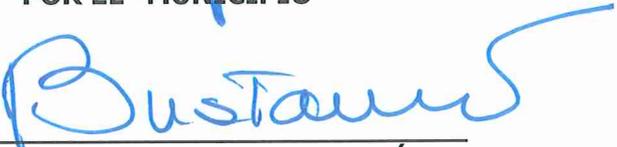
**POR LA "SECRETARÍA"**



---

**MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

**POR EL "MUNICIPIO"**



---

**NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**



---

**RODRIGO LLANTADA ÁVILA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



---

**ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA**  
**TESORERO MUNICIPAL**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Información y Confidencialidad, que celebran por una parte la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y por la otra, el Municipio de Mexicali, Baja California, de fecha 07 de febrero de 2025.